

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CÁDIZ, PARA REGULAR LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL USO DEL VIVERO DE EMPRESAS DE SAN FERNANDO, SITO EN LA AVDA. SAN JUAN BOSCO S/N.

Vista la solicitud de autorización formulada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, para la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de San Fernando, para regular la gestión y administración del uso del Vivero de Empresas de San Fernando, sito en la Avda. San Juan Bosco S/N, y considerando los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 22 de junio de 2022, ha tenido entrada en esta Dirección General, solicitud de autorización preceptiva del Convenio mencionado en el encabezamiento.

SEGUNDO.- En la misma fecha, se adjunta al escrito de solicitud, la siguiente documentación:

1.- Certificado de la Secretaría General que:

Que la Cámara de Comercio de Cádiz tiene previsto suscribir con el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, (IEDT) y el Ayuntamiento de San Fernando, un Convenio cuyo borrador se acompaña, de colaboración para el desarrollo del Vivero de Empresas propiedad del Ayuntamiento de la referida en la localidad.

El Convenio ha sido aprobado por el Comité y Pleno en sesiones celebradas el 22 de junio de 2022, de acuerdo con las mayorías legales, de conformidad en el artículo 18.f) de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.

El contenido de este Convenio es conforme a Derecho, y no supone financiación alguna ni obligaciones específicas, ya que se reduce a proporcionar servicios de asesoramiento a través del Programa España Emprende a los emprendedores y usuarios del Vivero de Empresas que lo soliciten y trasladar al Ayuntamiento de San Fernando, proyectos empresariales que se puedan instalar en el Vivero.

Se enmarca en las funciones de carácter público-administrativas contempladas en el artículo 4 de la Ley 4/2019 de Cámaras de Comercio de Andalucía.

Supone un ingreso de crédito a favor de la Cámara y que, por tanto, no se prevé que afecte negativamente al equilibrio presupuestario de la Cámara.

Tanto su objeto como sus fines se encuadran dentro de las funciones legalmente reconocidas a las Cámaras de Comercio, no excediendo el ámbito funcional propio.

2.- Borrador del Convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de Cádiz y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz.

3.- Informe Justificativo Subvención

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la Resolución del presente procedimiento corresponde a la persona titular de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-
Sevilla
T: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	04/07/2022	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmDMPXDWYQUMUDV7Y6UZ3WBC8GA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Universidad, de conformidad con el artículo 10.j) del Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, que establece que son competencias de la Dirección General de Comercio, “las funciones que correspondan a la Comunidad Autónoma en relación a las Cámaras de Comercio de Andalucía”.

SEGUNDO.- El artículo 5.4 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y el artículo 5.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, dispone que “Para el adecuado desarrollo de sus funciones, y previa autorización de la administración tutelante, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación podrán promover o participar en toda clase de asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles, así como celebrar los oportunos convenios de colaboración. La Administración tutelante determinará los mecanismos de seguimiento correspondientes.”

No obstante, debe recordarse que, como señala el artículo 5.5 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, “La autorización a que hace referencia el apartado anterior no implicará, en ningún caso, la asunción de responsabilidad alguna, ni principal ni subsidiaria, por parte de la administración tutelante en relación a los derechos y obligaciones derivados de las actuaciones de las Cámaras de Comercio en el ámbito de sus actividades privadas”.

Del mismo modo, el artículo 48 de la Ley 4/2019 de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, en el que se establece que “Las Cámaras de Andalucía, así como el Consejo Andaluz de Cámaras, están sujetas en el ejercicio de su actividad a la tutela de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Cámaras...” y, en relación al caso que ocupa esta resolución, el artículo 5.1, de esta misma ley, donde se dispone que “Las Cámaras de Andalucía, de conformidad con el artículo 5.4 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, para el adecuado desarrollo de sus funciones, y previa la autorización de la Consejería competente en materia de Cámaras, podrán celebrar los oportunos convenios de colaboración.”

Se actuará conforme al derecho administrativo, entre otros, tal y como se indica en el artículo 2. 2 de la Ley 4/2019 de 19 de noviembre “Las Cámaras de Andalucía se ajustarán a lo dispuesto en la presente Ley, a su normativa de desarrollo, a sus reglamentos de régimen interior y a la Ley 4/2014, de 1 de abril. Les será de aplicación, con carácter supletorio, la legislación referente a la estructura y funcionamiento de las Administraciones Públicas, en cuanto que sea conforme con su naturaleza y finalidades.”

TERCERO.- En relación a la obligación de esta Consejería de resolver sobre la presente Autorización, nos remitimos al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el que se establece la dirección del silencio y el plazo para resolver.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 53 de la Ley 4/2019 de 19 de noviembre, “1. Las Cámaras de Andalucía podrán celebrar entre sí convenios de colaboración, para el mejor cumplimiento de sus fines, ejecución de obras o prestación de servicios de interés común que afecten a dos o más Cámaras de la Comunidad Autónoma. Estos convenios de colaboración especificarán sus objetivos y la forma orgánica y material de llevarlos a cabo.

2. Las Cámaras de Andalucía podrán establecer convenios de colaboración con instituciones económicas y sociales, especialmente con las universidades públicas andaluzas, para acercar la investigación a las empresas y favorecer la transferencia de conocimientos que apoyen la innovación y la formación especializada.

3. Las Cámaras de Andalucía podrán suscribir convenios de colaboración con las organizaciones empresariales para desarrollar servicios dirigidos a las empresas que respondan a sus necesidades y que eviten la duplicidad de los mismos y aumenten su eficacia y la eficiencia”.

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-
Sevilla
T: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	04/07/2022	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmDMPXDWYQUMUDV7Y6UZ3WBC8GA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La celebración de dichos convenios estaría englobada dentro del desarrollo de las funciones público-administrativas a las que hace referencia el artículo 4 de dicha Ley.

QUINTO.- Este Convenio tiene como fin la colaboración con el Ayuntamiento de San Fernando y el IEDT de la Diputación Provincial para el desarrollo del Vivero de Empresas de dicha localidad, propiedad del Ayuntamiento. La colaboración no supone financiación alguna ni obligaciones específicas.

Estos objetivos forman parte de las, anteriormente mencionadas, funciones público-administrativas, encuadradas en el artículo 4 de la Ley 4/2019 de 19 de noviembre y 5 de la Ley 4/2014 de 1 de abril.

El Ayuntamiento de San Fernando es propietario del Vivero de Empresas sito en la Avda. San Juan Bosco s/n de la localidad.

El Vivero de Empresas, pretende servir de estructura organizativa para prestar apoyo a las nuevas iniciativas empresariales a través de la cual se favorezca el nacimiento, arranque y consolidación de nuevas empresas generadoras de empleo, creando el medio idóneo que permita a las iniciativas empresariales desarrollar su plan de empresas para que, con un tiempo de estancia limitado en el centro, dichas empresas estén en situación de competir y actuar en condiciones de mercado en las zonas en que se desarrollan.

Con fecha 10 de febrero de 2003, se firmó Convenio de Colaboración entre el IEDT, el Ayuntamiento de San Fernando y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz para la construcción de un Vivero de Empresas en la parcela sita en la antigua salina la Magdalena de la ciudad de San Fernando. En la cláusula cuarta de dicho convenio se establece que la gestión y administración del uso del vivero sea compartida entre los firmantes.

A tales efectos, en fecha 3 de marzo de 2005 se suscribió un nuevo Convenio de Colaboración entre el IEDT, la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz, y el Ayuntamiento de San Fernando para la regulación, gestión y administración del uso del Vivero de empresas, al amparo del programa FEDER y la Fundación INCYDE. El convenio prevé la constitución de una Comisión Mixta para el desarrollo y planificación de acciones y objetivos, resolución de incidencias y otras cuestiones relativas a la gestión del uso del vivero.

Como Anexo a dicho Convenio se aprueba un Reglamento de Régimen interior en el que se establecen las normas de funcionamiento, así como los requisitos de acceso y permanencia.

Finalizada la vigencia del Convenio de 3 de marzo de 2005, las partes mantienen su intención de cooperar para la consecución de los fines previstos en aquel acuerdo y los fines asignados específicamente al Vivero de Empresas modificando las funciones asumidas por cada una de las partes en la gestión y uso de dicho inmueble en el Convenio anterior, y a tales efectos formalizan el presente Convenio de Colaboración.

Es objeto del presente Convenio regular el papel asumido por cada una de las partes en el cumplimiento de los fines perseguidos por el Vivero de Empresas de San Fernando, entre ellos:

- Servir de estructura organizativa creada para prestar apoyo a las nuevas iniciativas empresariales, a través de la cual se favorezca el nacimiento, arranque y consolidación de nuevas empresas generadoras de empleo.
- Crear un medio idóneo, en condiciones de prestar servicios, que permita a las iniciativas empresariales desarrollar su Plan de Empresa para que, con un tiempo de estancia limitado en el centro, dichas empresas estén en situación de competir y actuar en condiciones de mercado en las zonas en que se desarrollen.

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-
Sevilla
T: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	04/07/2022	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmDMPXDWYQUMUDV7Y6UZ3WBC8GA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El Ayuntamiento de San Fernando asume la competencia exclusiva para la gestión administración de uso del Vivero de San Fernando.

La Cámara de Comercio de Cádiz proporcionará servicios de asesoramiento a través del Programa España Emprende a los emprendedores y usuarios del Vivero de Empresas que lo soliciten.

Tanto la Cámara de Comercio de Cádiz como el IEDT, podrán trasladar al Ayuntamiento de San Fernando, proyectos empresariales que se puedan instalar en el Vivero, sin que ello condicione la decisión de admisión, que corresponde al Ayuntamiento.

Por otro lado, el IEDT proporcionará asesoramiento en materia de ayudas y subvenciones tanto regionales, como nacionales o europeas a los participantes, emprendedores y usuarios del Vivero de Empresas, a requerimiento del Ayuntamiento y previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, que se creará para el presente Convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años a contar desde su firma. Podrá ser prorrogado hasta un máximo de 4 años adicionales por acuerdo unánime y expreso de las partes, adoptado antes de su extinción.

El presente Convenio no contempla obligaciones económicas para los firmantes.

Después de las consideraciones anteriores, no se prevé ningún efecto negativo que pueda afectar al equilibrio presupuestario de la Cámara de Cádiz, en cumplimiento al principio recogido en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados y demás normativa de aplicación, y vista la Propuesta formulada por el Servicio de Régimen Sancionador, Cámaras de Comercio y Comercio Ambulante,

RESUELVO

Autorizar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Diputación Provincial de Cádiz, para la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de San Fernando, para regular la gestión y administración del uso del Vivero de Empresas de San Fernando, sito en la Avda. San Juan Bosco S/N.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

Fdo.: Lorena Garrido Serrano.

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
T: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicsindustriaconocimientoyuniversidades.html>

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	04/07/2022	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmDMPXDWYQUMUDV7Y6UZ3WBC8GA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	